Superintendencia de Sociedades

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Imagen Digital S.A.S., en Liquidación Judicial

Liquidadora
Claudia Marcela Rodríguez Porras

Asunto
Aprueba la rendición final de cuentas y termina el proceso de liquidación judicial

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
90582

I. Antecedentes

1. Con Auto 2024-01-032604 de 26 de enero de 2024, esta Superintendencia, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Imagen Digital S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá S.A.

2. Con Auto 2024-01-597120 de 27 de junio de 2024 este Despacho aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, y el inventario de bienes de la concursada y se fijaron honorarios del liquidador.

3. La liquidadora mediante memorial 2024-01-865794 del 12 de octubre de 2024, allegó al Despacho su informe de rendición de cuentas finales de la sociedad Imagen Digital S.A.S, en Liquidación Judicial.

4. De conformidad con lo dispuesto en el 65 de la Ley 1116 de 2006, del escrito se corrió traslado por el término de veinte (20) días, trámite surtido entre el 25 de octubre y 25 de noviembre de 2024 (Traslado 2024-01-879648 de 24 de octubre de 2024), a fin de que pudieran ser objetadas.

 Durante este término no se presentaron objeciones.

II. Consideraciones del Despacho

A. En cuanto a la rendición final de cuentas:

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora con corte al 7 de octubre de 2024, presentada por la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

 1.1 La concursada finaliza el proceso de liquidación sin activos, y con pasivos por valor de $3.235’729.553.

 1.2 Según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y contadora de la concursada, prepararon bajo su responsabilidad el Estado de Activos Netos en Liquidación Final, con corte al 7 de octubre de 2024, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y Decreto 2101 de 2016, que incorpora el

Validar documento Res. 325 19-01-2015
O6Ob-88b0-464=-88=0-464b-OOb0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Reglamento Normativo para las entidades que no cumplen con la Hipótesis de Negocio en Marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), al cual pertenece la concursada; bajo los parámetros de informes para empresas que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, incluyendo las correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y que componen un todo indivisible con dicho Estado.

2. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte a 7 de octubre de 2024, a los cuales se refiere esta providencia, fueron certificados por un profesional contable con tarjeta profesional 61999-T este Despacho entiende con la refrendación notarial del contador, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

 Por lo anterior, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial en el caso de la sociedad Imagen Digital S.A.S, en Liquidación Judicial, habida cuenta de que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto 2024-01-032604 de 26 de enero de 2024, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación Judicial de la sociedad Imagen Digital S.A.S., designando como liquidadora a la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras.

II) AVISO

Los acreedores fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la sociedad Imagen Digital S.A.S mediante Aviso 2024-01-063881 de 14 de febrero de 2024, que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48.4 de la Ley 1116 de 2006, entre dicha fecha y el 27 de febrero de 2024.

III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN, DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, la liquidadora presentó al Despacho el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos con memorial 2024-01-248372 el 19 de abril de 2024, y el inventario de bienes de liquidación con escrito 2024-01-248372 del 19 de abril de 2024, los cuales se pusieron en traslado entre el 3 y 9 de mayo de 2024, y, 27 de mayo y 11 de junio de 2024, como consta en los consecutivos 2024-01-354925 y 2024-01-501180, respectivamente.

Durante el traslado, se formularon objeciones contra el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos.

Mediante auto 2024-01-597120 de 27 de junio de 2024, este Despacho reconoció los créditos a cargo de la sociedad concursada, aprobó el activo de bienes del proceso, y fijo los honorarios de la liquidación.

IV) VENTA DIRECTA O SUBASTA PRIVADA

No se surtió esta etapa de venta.

V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Validar documento Res. 325 19-01-2015
O6Ob-88b0-464=-88=0-464b-OOb0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Con auto 2024-01-597120 de 27 de junio de 2024 se fijaron los honorarios del proceso en [552,42] UVT, equivalentes a la suma de veintiséis millones de pesos M. L. C. ($26.000.000), mediante la modalidad de subsidio.

VI) ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN

Con Auto 2024-01-685592 de 29 de julio de 2024, este Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la sociedad Imagen Digital S.A.S, En Liquidación Judicial.

VII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

Resuelve

Primero. Aprobar el informe de gestión con corte al 7 de octubre de 2024, presentado por la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras, liquidadora de la sociedad Imagen Digital S.A.S., en Liquidación Judicial.

Segundo. Advertir a Claudia Marcela Rodríguez Porras, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de su gestión como liquidadora, con corte al 7 de octubre de 2024, están certificados por un profesional de la contaduría pública, y el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Tener por aceptada la gestión realizada y el informe final presentado por la liquidadora de la sociedad Imagen Digital S.A.S., en Liquidación Judicial.

Cuarto. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Imagen Digital S.A.S., en Liquidación Judicial.

Quinto. Advertir la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del anexo 6 del Decreto 2270 de 2019, deberá conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco [5] años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Sexto. Advertir la liquidadora, que los gastos de administración comunes a estos procesos, y que no hayan sido reportados en el proceso, como son: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, y demás; serán asumidos por cuenta y riesgo propio del liquidador.

Séptimo. Advertir la liquidadora, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
O6Ob-88b0-464=-88=0-464b-OOb0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Octavo. Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Imagen Digital S.A.S., en Liquidación Judicial, decretado por Auto 2024-01-032604 de 26 de enero de 2024.

Noveno. Ordenar a la Cámara de Comercio de Bogotá, inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil y el registro único tributario, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social registrados de la sociedad Imagen Digital S.A.S en Liquidación Judicial, cuando sea el caso.

Décimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

Décimo Primero. Ordenar a la DIAN la cancelación del RUT correspondiente a la concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013 [orden de autoridad competente].
Remitir el oficio correspondiente.

Décimo Segundo. Ordenar a la liquidadora que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo Tercero. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Imagen Digital S.A.S, en Liquidación Judicial.

Décimo Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir los oficios correspondientes.

Décimo Quinto. Advertir que de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, el presente auto, no es susceptible de recurso.

Décimo Sexto. Ordenar a la Dirección Financiera de esta Entidad, tramitar el pago de los honorarios de la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras, liquidadora de la concursada, por valor de [552,42] UVT, equivalentes a la suma de veintiséis millones de pesos M. L. C. ($26.000.000), una vez se emita el de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.

Notifíquese y cúmplase

Yulieth Paola Ávila Suárez
Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: ginas
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: yuliethas
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: yuliethas
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

Validar documento Res. 325 19-01-2015
O6Ob-88b0-464=-88=0-4640-OOb0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
O6Ob-88b0-464=-88=0-4640-OOb0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia